

RESUMEN DE COBERTURAS MI EQUIPO PROTEGIDO

COBERTURAS

- SEGURO DAÑO ACCIDENTAL + GARANTÍA EXTENDIDA. EL PRIMER MES SERÁ UN CARGO PROPORCIONAL.
 - VIGENCIA DEL SEGURO 18 MESES CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR 18 MESES MÁS.
 - PARA DAÑOS ACCIDENTALES, TIENE 2 EVENTOS POR VIGENCIA.
 - EN CASO DE **PÉRDIDA TOTAL** POR DAÑO ACCIDENTAL DEL EQUIPO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ CON UN EQUIPO SIMILAR A UNO NUEVO EN CUANTO A CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS, PREVIO AL PAGO DEL DEDUCIBLE
 - EN CASO DE **PÉRDIDA PARCIAL** POR DAÑOS ACCIDENTALES DEL EQUIPO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ REPARANDO EL EQUIPO ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE
 - INCLUYE EL BENEFICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA POR FALLA DE FÁBRICA CUYA VIGENCIA SE ACTIVA UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA DEL FABRICANTE.
 - DAÑOS POR **GARANTÍA EXTENDIDA** SIN DEDUCIBLE Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.
 - PUEDES RENUNCIAR A TU SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.
 - SI QUIERES ANULAR EL SEGURO TIENES HASTA 10 DÍAS DE CORRIDOS, SIN COSTO.
-

EXCLUSIONES

- DAÑOS DE ACCESORIOS COMO TRANSFORMADORES, CARGADORES, CABLES, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, ENTRE OTROS.
- RAYADURAS, ABOLLADURAS U OTROS DAÑOS DE TIPO COSMÉTICOS.
- PÉRDIDAS A CAUSA DE ROBO, HURTO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE O APROPIACIÓN INDEBIDA DEL EQUIPO
- EQUIPOS QUE PRESENTEN PARTES O PIEZAS NO ORIGINALES O NO AUTORIZADAS POR EL FABRICANTE.
- DAÑOS POR SISMO O TERREMOTO, EXPLOSIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN.
- DAÑOS POR GUERRA, ACTOS BÉLICOS, TERRORISMO, HUELGA, MOTÍN, DESÓRDENES, DELITOS DE ORDEN PÚBLICO.
- USO Y CUSTODIA DEL EQUIPO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS O POR MENORES DE EDAD.
- CUALQUIER DAÑO O PERDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL EQUIPO ASEGURADO O DE SOFTWARE INSTALADOS EN EL MISMO.

TODO EL DETALLE DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA PÓLIZA DE SEGUROS INSCRITA EN LA CMF BAJO EL POL120130572, ASEGURADOR CHUBB SEGUROS CHILE S.A., LA CUAL PUEDES DESCARGAR DIRECTAMENTE DE NUESTRO SITIO WEB [HTTPS://WWW.ENTEL.CL/MI-EQUIPO-PROTEGIDO/](https://www.entel.cl/mi-equipo-protegido/) UNA VEZ ENROLADO A LA POLIZA RECIBIRÁS EN TU CORREO ELECTRONICO EL CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO EMITIDO POR CHUBB.

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO COLECTIVO DE TELEFONOS MÓVILES

MI EQUIPO PROTEGIDO

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA DE SEGUROS JUNTO CON SUS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO POL 120130572.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

CHUBB SEGUROS CHILE S.A.

RUT: 99.225.0003

DIRECCIÓN: PRESIDENTE RIESCO #5435, PISO 7 LAS CONDES.

CONTRATANTE

ENTEL PCS S.A. (ENTEL)

RUT: 96.806.980-2

DIRECCIÓN: AV COSTANERA SUR RIO MAPOCHO 2760, PISO 22, TORRE C, LAS CONDES, SANTIAGO

CORREDOR

BYB CORREDORES DE SEGUROS SPA

RUT: 77.139.233-4

DIRECCIÓN: AVENIDA KENNEDY 7440 OF 312

COMISIONES

COMSIÓN DE INTERMEDIACIÓN: **1%** NETO SOBRE LA PRIMA NETA DE IVA A FAVOR DEL CORREDOR.
COMISIÓN DE RECAUDACIÓN: **15%** NETO SOBRE LA PRIMA NETA DE IVA A FAVOR DEL CONTRATANTE.
COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y MARKETING: **15%** NETO SOBRE LA PRIMA NETA DE IVA A FAVOR DEL CONTRATANTE.

ASEGURADO

CLIENTES CON CONTRATO DE PLAN DE SUSCRIPCIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL VIGENTE CON ENTEL, QUE SEAN PERSONAS NATURALES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DESCRITOS EN LA PÓLIZA Y QUE CONTRATEN VOLUNTARIAMENTE ESTE SEGURO. PARA MANTENER LA CALIDAD DE ASEGURADOS, TALES PERSONAS DEBERÁN MANTENER VIGENTE LA CALIDAD DE CLIENTES DE ENTEL DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BENEFICIARIO

EN CASO DE QUE EL EQUIPO SEA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EL MISMO TENDRÁ LA CALIDAD DE BENEFICIARIO. Y EN LOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO ARRIENDE EL EQUIPO AL CONTRATANTE, EL BENEFICIARIO SERÁ ENTEL.

EQUIPO ASEGURADO

TELÉFONOS MÓVILES ADQUIRIDOS O ARRENDADOS POR LOS ASEGURADOS (SEGÚN ESTABLEZCA EL CONTRATO DE PLAN DE TELEFONÍA MÓVIL CON ENTEL), EN CUALQUIER PUNTO DE VENTA O SUCURSAL DEL CONTRATANTE A LO LARGO DEL TERRITORIO DE CHILE, CON INTERVENCIÓN O ASISTENCIA DE EJECUTIVAS O BIEN DE MEDIOS TELEFONICOS O DIGITALES Y RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA CONTRATADO EL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁN PARTE DEL EQUIPO ASEGURADO O DE LA MATERIA ASEGURADA, NINGÚN COMPONENTE O ACCESORIO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, TALES COMO CARGADORES, PROTECTORES, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, O SIMILARES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER MEMORIA DEL APARATO. POR CONSIGUIENTE, NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO DE TALES ELEMENTOS SERÁ INDEMNIZABLE.

COBERTURAS

POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A CUBRIR EL RIESGO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS TELÉFONOS MÓVILES ASEGURADOS EN BASE A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

COBERTURAS DE DAÑOS DE EQUIPOS ASEGURADOS:

1.- PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES, SEGÚN POL 120130572:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES ASEGURADOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SUFRAN UNA PÉRDIDA TOTAL A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

SE ENTENDERÁ CONFIGURADA UNA PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL EQUIPO ASEGURADO HAYA QUEDADO TOTALMENTE DESTRUIDO EN VIRTUD DE UN ACCIDENTE Y/O RESULTADO DAÑADO Y LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO EXCEDAN LAS TRES CUARTAS PARTES DE SU VALOR.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO “DAÑO ACCIDENTAL” AQUEL CAUSADO POR UN “ACCIDENTE”, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ SE ENTENDERÁ COMO AQUEL EVENTO OCURRIDO FORTUITAMENTE.

NO SE ENTENDERÁ CONFIGURADO UN DAÑO ACCIDENTAL LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO ASÍ DESCRITO EN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ASEGURADO.

2.- PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES, SEGÚN POL 120130572:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES ASEGURADOS, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA PARCIAL CONSECUENCIA DE UN DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO “DAÑO ACCIDENTAL” AQUEL CAUSADO POR UN “ACCIDENTE”, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ SE ENTENDERÁ COMO AQUEL EVENTO OCURRIDO FORTUITAMENTE.

NO SE ENTENDERÁ CONFIGURADO UN DAÑO ACCIDENTAL LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO ASÍ DESCRITO EN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ASEGURADO.

BENEFICIO ADICIONAL

ADICIONAL A LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL, LA PÓLIZA ENTREGA UN BENEFICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO. ESTE BENEFICIO SERÁ EXIGIBLE UNA VEZ CONCLUIDO EL MES 12 DE VIGENCIA, CUANDO HAYA FINALIZADO EL PERÍODO PARA EXIGIR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, MANTENIÉNDOSE VIGENTE HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO.

ESTE BENEFICIO CUBRE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA FALLA, DESPERFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO DERIVADO DE LA OPERACIÓN NORMAL DEL TELÉFONO MÓVIL.

PARA ESTE BENEFICIO NO APLICA DEDUCIBLE Y LÍMITE DE EVENTOS

DEDUCIBLE

PARA ESTE SEGURO, APLICA EL SIGUIENTE DEDUCIBLE (EN PESOS CHILENOS) POR SINIESTRO, DEPENDIENDO DE LA COBERTURA Y DEL PERFIL CONTRATADO, APLICABLE EN TODO Y CADA EVENTO, EL CUAL SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO:

COBERTURA	PERFIL PREMIUM	PERFIL HIGH - MEDIUM	PERFIL LOW - ENTRY
PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	\$ 99.990	\$ 24.990	\$ 4.990
PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	\$ 29.990	\$ 9.990	\$ 2.990

PARA EL BENEFICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA NO APLICA DEDUCIBLE.

MONTO ASEGURADO

CORRESPONDE AL VALOR DEL EQUIPO ASEGURADO.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR CADA EVENTO ES EL VALOR EQUIPO ASEGURADO. PARA TODAS LAS COBERTURAS, LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO SERÁ REALIZADA CON UN “EQUIPO SIMILAR A NUEVO” EN CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EL CUAL DEBE SER GESTIONADO A TRAVÉS DEL CONTRATANTE DEL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, SE ENTIENDE POR “EQUIPO SIMILAR A NUEVO” A AQUEL EQUIPO QUE HA SIDO INSPECCIONADO, PROBADO Y RESTAURADO EN UNA FÁBRICA O CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Y QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO PARA SU UTILIZACIÓN.

ÁMBITO TERRITORIAL

SE CUBREN SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO REPÚBLICA DE CHILE Y EL EXTRANJERO, SIN EMBARGO, PARA HACER EFECTIVA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, ÉSTA SÓLO PUEDE HACERSE EFECTIVA Y ACTIVARSE DENTRO DEL TERRITORIO DE CHILE.

LÍMITE MÁXIMO DE EVENTOS

PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS, SE CUBRE HASTA UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA. LUEGO DE CONSUMIDO EL NÚMERO DE EVENTOS MÁXIMOS POR CADA ASEGURADO, SE EXTINGUE LA PÓLIZA RESPECTO DE DICHS ASEGURADOS, SIN PERJUICIO QUE PUEDA ACCEDER AL BENEFICIO ADICIONAL DE GARANTÍA EXTENDIDA QUE ENTREGA ESTA PÓLIZA, QUE NO TIENE LIMITE DE EVENTOS.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA COLECTIVA ENTRARÁ EN VIGENCIA A CONTAR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR PERÍODOS DE TRES AÑOS Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS A CADA VENCIMIENTO, SALVO NOTICIA EN CONTRARIO O INTENCIÓN DE TÉRMINO UNILATERAL, ENTREGADA POR LA ASEGURADORA O POR EL CONTRATANTE COLECTIVO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ORIGINAL.

VIGENCIA INDIVIDUAL

LAS COBERTURAS DE DAÑOS ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA CADA ASEGURADO DESDE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y SERÁN MENSUALES, RENOVABLES AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS HASTA UN LIMITE DE 18 MESES DESDE EL INICIO DE VIGENCIA INDIVIDUAL, SALVO NOTICIA EN CONTRARIO O INTENCIÓN DE TÉRMINO UNILATERAL DE LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 537 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. POR CONSIGUIENTE, SERÁN VÁLIDAS AQUELLAS COBERTURAS INDIVIDUALES CONTRATADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN TAL SUPUESTO, LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ÚLTIMA DE LAS COBERTURAS INDIVIDUALES CONTRATADAS CONFORME A LA MISMA.

EL BENEFICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA ENTRARÁ EN VIGENCIA PARA CADA ASEGURADO, DESDE EL DOCEAVO MES CONTADO DESDE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y SERÁ MENSUAL, MANTENIÉNDOSE VIGENTE HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO.

PAGO DE PRIMA

LAS PRIMAS SERAN DESCONTADAS POR LA CUENTA MENSUAL SUSCRITA CON ENTEL, PARA LO CUAL CADA ASEGURADO HA AUTORIZADO A TRAVES DE UN MANDATO A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2," PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE COBRE Y PAGUE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO CONTRATADO EN ESTE ACTO A CHUBB SEGUROS CHILE S.A., CARGÁNDOLOS A MI BOLETA DE SERVICIOS. EL MONTO DE LA PRIMA, SU FORMA Y MODALIDAD DE PAGO, SE ENCUENTRAN INSERTAS A CONTINUACION.

EL ESTADO DE CUENTA ASOCIADO, INCLUYENDO EL DETALLE DE CARGO DE LAS PRIMAS, SERÁ CUENTA SUFICIENTE DE LA EJECUCIÓN DEL MANDATO.

TABLA DE COBERTURAS Y PRIMAS

PLAN 1 - PERFIL PREMIUM	PRIMA NETA MENSUAL *	IVA	PRIMA MENSUAL IVA INCLUIDO
PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0749	UF 0,0142	UF 0,0891
PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0749	UF 0,0142	UF 0,0891
TOTAL	UF 0,1498	UF 0,0284	UF 0,1782
PLAN 2 - PERFIL HIGH - MEDIUM	PRIMA NETA MENSUAL *	IVA	PRIMA MENSUAL IVA INCLUIDO
PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0449	UF 0,0085	UF 0,0534
PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0449	UF 0,0085	UF 0,0534
TOTAL	UF 0,0898	UF 0,0170	UF 0,1068
PLAN 3 - PERFIL LOW - ENTRY	PRIMA NETA MENSUAL *	IVA	PRIMA MENSUAL IVA INCLUIDO
PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0224	UF 0,0042	UF 0,0266
PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL	UF 0,0224	UF 0,0042	UF 0,0266
TOTAL	UF 0,0448	UF 0,0084	UF 0,0532

* VALOR UF AL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019: \$27.994,89

LA PERIODICIDAD DE PAGO SERÁ MENSUAL

CAMBIOS EN EQUIPO AFILIADO: EN CASO DE QUE EL CLIENTE CAMBIE EL EQUIPO ADQUIRIDO POR EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FÁBRICA, FALLAS, HAGA USO DE LA GARANTÍA EXTENDIDA QUE GENERE QUE EL EQUIPO QUE ORIGINALMENTE SE SUSCRIBIÓ AL SEGURO SEA REEMPLAZADO POR OTRO, EL NUEVO EQUIPO PODRÁ ACCEDER A LOS MISMOS BENEFICIOS DEL SEGURO SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO SEA PROPORCIONADO POR ENTEL CON VIGENCIA DESDE LA COMPRA DEL EQUIPO QUE ORIGINÓ EL SERVICIO. ES CONDICIÓN DE PÓLIZA QUE PARA QUE PUEDA HACER USO DE LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE SU EQUIPO DAÑADO, PREVISTA EN LA COBERTURA DE SEGUROS DEBE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DEL SERVICIO DE ENTEL, DE LA BOLETA O FACTURA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL RETIRO DE SU EQUIPO.

IMPORTANTE.

MEDIANTE LA CONTRATACIÓN AL PROGRAMA MI EQUIPO PROTEGIDO, USTED SE ESTÁ INCORPORANDO A UNA PÓLIZA COLECTIVA, CUYAS CONDICIONES HAN SIDO CONVENIDAS POR ENTEL CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CHUBB SEGUROS CHILE S.A.

DERECHO A RECURRIR A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA:

“LE INFORMAMOS QUE, EN CASO DE SURGIR CUALQUIER CONTROVERSIA, RECLAMACIÓN O QUEJA RESPECTO A ESTE CONTRATO, PODRÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA COMPETENTES, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.496”.

PROTECCIÓN DE DATOS:

SE HACE PRESENTE QUE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD QUE RESGUARDAN LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD, NO REPUDIO, AUTENTICACIÓN, Y EN GENERAL, LOS DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO OBSERVAN ESTRICTO APEGO A LA LEY 19.628 Y DEMÁS NORMATIVA LEGAL PERTINENTE.

DERECHO A RETRACTO

SE ESTABLECE EN 10 DÍAS, DESDE QUE SE RECIBE LA PÓLIZA O CERTIFICADO, EL DERECHO A RETRACTO DEL CONTRATO DE SEGURO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA NI CARGO ALGUNO, TENIENDO DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA QUE HUBIERE PAGADO.

1. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE EXPERIMENTEN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS TALES COMO TRANSFORMADORES, CARGADORES, CABLES ELÉCTRICOS, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, PEN DRIVES, O SIMILARES.
2. DAÑOS O PÉRDIDAS POR LAS QUE EL FABRICANTE, PROVEEDOR, VENDEDOR O EMPRESA DE REPARACIONES O DE MANTENIMIENTO RESPONDEN LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
3. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DE FALLAS O DEFECTOS QUE EXISTÍAN AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
4. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LA MATERIA ASEGURADA, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
5. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ACTOS INTENCIONALES O CONSTITUTIVOS DE CULPA GRAVE COMETIDOS POR EL ASEGURADO, POR SUS MANDATARIOS O POR LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA CONFIADO LA MATERIA ASEGURADA.
6. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
7. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O AGRAVADOS POR ESTOS EVENTOS.
8. PÉRDIDA DEL EQUIPO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE HURTO O EXTRAVÍO.
9. DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN INTENTO DE ROBO QUE RESULTE FALLIDO Y PÉRDIDA DEL EQUIPO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE ROBO.
10. LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O A CONSECUENCIA DE:
 - I. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO; CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN O DESPERFECTOS PROVOCADOS POR ORDEN DE UN GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA;
 - II. HUELGA LEGAL O ILEGAL O CIERRE PATRONAL (LOCK-OUT); ATENTADOS, MOTINES, DESÓRDENES POPULARES O DE OTROS HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO;
 - III. HECHOS QUE LA LEY CALIFICA COMO CONDUCTAS O DELITOS DE TERRORISMO.
11. HECHOS OCURRIDOS A BORDO DE AERONAVES, NAVES, EMBARCACIONES O EQUIPOS FLOTANTES, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE HAYA PRODUCIDO CON OCASIÓN DEL TRANSPORTE DEL EQUIPO ASEGURADO, HABIENDO SIDO ESTE ENVIADO POR ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE EN CALIDAD DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO, COMO PODRÍA SER SU ENVÍO POR COURIER, CORREO EXPRESO, DURANTE UNA MUDANZA O SIMILARES. ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTA LOS SINIESTROS QUE SE PUEDAN PRODUCIR CUANDO EL EQUIPO ASEGURADO ES TRANSPORTADO POR SU USUARIO Y SUFRA EL SINIESTRO A BORDO O CON OCASIÓN DE UN VIAJE EN ALGUNO DE LOS MEDIOS ANTERIORES.
12. TAMPOCO SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS O PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADOS DEL USO FRAUDULENTO, INDEBIDO O NO AUTORIZADO DEL EQUIPO ASEGURADO, SEA CON MOTIVO O NO DE UN SINIESTRO ASEGURADO.

13. CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL EQUIPO ASEGURADO O DE SOFTWARES INSTALADOS EN EL MISMO.

NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL CONDICIONADO GENERAL, PARA ESTE SEGURO NO APLICA LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN:

14. NO TENDRÁN DERECHO A INDEMNIZACIÓN LOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA UTILIZACIÓN O CUSTODIA DEL EQUIPO ASEGURADO POR PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR ESTE O QUE SEAN MENORES DE EDAD.

SIN EMBARGO, SE OTORGA SOLAMENTE COBERTURA A LOS DAÑOS DE EQUIPOS ASEGURADOS OCURRIDOS CUANDO ÉSTOS SE ENCONTRAREN EN PODER DE FAMILIARES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, ESTO QUIERE DECIR, CÓNYUGE, HIJOS Y PADRES, DEL ASEGURADO.

DENUNCIO DE SINIESTROS

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARLO LO MÁS PRONTO POSIBLE Y EN TODO CASO, EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CASO EN EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO CUANDO TOMA CONOCIMIENTO DE ÉSTE. LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO DEBERÁ EFECTUARLA EN SUCURSALES DE ENTEL.

ES REQUISITO PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO ENTREGUE EL EQUIPO ASEGURADO DAÑADO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES O CANALES REMOTOS QUE EL CONTRATANTE DISPONGA PARA TALES EFECTOS.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- FORMULARIO DE DENUNCIA DE SINIESTRO.
- COMPROBANTE DE PAGO DEL SEGURO

CONSULTAS Y RECLAMOS

EN CASO DE CONSULTAS Y RECLAMOS, EL ASEGURADO SE DEBERÁ COMUNICAR AL TELÉFONO 800 800 068, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30 HORAS.

DOMICILIO

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA, LA CIUDAD DE SANTIAGO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 537 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO PODRÁ PONER TÉRMINO AL SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA Y/O AL TOMADOR, EN CUYO CASO EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SEGURO TOMARÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DE SU DESTINATARIO.

LA COMPAÑÍA, A SU VEZ, PODRÁ PONER TÉRMINO A LA COBERTURA EN CUALQUIER MOMENTO, CON EXPRESIÓN DE LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, LAS QUE ESTARÁN EXPRESADAS EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, EN CUYO CASO TENDRÁ DERECHO SÓLO A LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA CONTRATADA QUE COMPRENDA EL PERIODO EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR EL SEGURO. EN ESTE CASO DEBERÁ AVISAR AL ASEGURADO O, EN SU CASO AL TOMADOR, POR CARTA REMITIDA AL DOMICILIO DE ÉSTE, Y LA TERMINACIÓN TENDRÁ LUGAR TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LA PRIMA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL PLAZO CORRIDO, PERO EN CASO DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, SE ENTENDERÁ DEVENGADA TOTALMENTE.

CAUSALES DE TÉRMINO

1. SI EL INTERÉS ASEGURABLE NO LLEGARE A EXISTIR O CESARE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
2. CUANDO EL ASEGURADO HUBIESE OMITIDO, RETENIDO O FALSEADO INFORMACIÓN QUE ALTERE EL CONCEPTO DE RIESGO ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA, O CUANDO PRESENTARE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS, O ENGAÑOSAS, O APOYADAS EN DECLARACIONES FALSAS. EN ESTOS CASOS, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE CUBRE AL ASEGURADO ESTA PÓLIZA.
3. POR LA INEXISTENCIA DEL MEDIO DE PAGO ACORDADO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.
4. POR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN DEL ASEGURADOR, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA, Y LAS ALTERACIONES O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN HABER AFECTADO AL RIESGO QUE SE PROPUSO ASEGURAR.
5. POR DEJAR EL ASEGURADO DE TENER LA CALIDAD DE CLIENTE SUSCRIPCIÓN VIGENTE DE ENTEL.
6. POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COLECTIVA, CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
7. POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE 18 MESES DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INDIVIDUAL, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INCORPORACIÓN AL SEGURO.

SI SE HAN CONVENIDO COBERTURAS ADICIONALES, LAS PARTES NO PODRÁN PONERLES TÉRMINO EN FORMA SEPARADA DE LA COBERTURA PRINCIPAL SINO PONIENDO TÉRMINO AL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, SALVO QUE SEA DE COMÚN ACUERDO.

COMUNICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES, DECLARACIONES QUE DEBE EFECTUAR EL ASEGURADOR AL CONTRATANTE O ASEGURADO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DESCONOCERSE EL CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIRSE UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA DIRIGIDA A SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES